

**REF.: AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA
ESTATUTOS DE AMERIS
SECURITIZADORA S.A.**

SANTIAGO, 12 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6657

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6498, de 5 de octubre de 2022, de la Comisión para el Mercado Financiero.

2.- Lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, en los artículos 126 y siguientes de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, en los artículos 3 N°5, 20 N°13 e inciso tercero del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

3.- La solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos de la sociedad AMERIS SECURITIZADORA S.A.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la presentación de fecha 25 de junio de 2021, de la sociedad AMERIS SECURITIZADORA S.A., complementada por presentaciones de fechas 13 de diciembre de 2021, 23 de marzo de 2022 y de 3 de junio de 2022 cumplen con los requisitos exigidos en las disposiciones antes señaladas.

2.- Que, en Sesión Ordinaria N° 306 de 22 de septiembre de 2022, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de autorización de existencia y estatutos de la sociedad AMERIS SECURITIZADORA S.A., así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se autoriza la existencia y aprueban los estatutos de AMERIS SECURITIZADORA S.A. en el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero mediante Resolución Exenta N°6498, de 5 de octubre de 2022.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6657-22-66270-X

RESUELVO:

1.- Autorízase la existencia de la sociedad anónima denominada AMERIS SECURITIZADORA S.A. y apruébese sus estatutos que constan en la escritura pública de fecha 4 de febrero de 2021, complementada por escrituras públicas de fecha 29 de noviembre de 2021, 14 de marzo de 2022 y 1° de junio de 2022, todas otorgadas en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°18.046, remitiendo, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se hubiere practicado la última gestión de legalización, copia de la inscripción y publicación del certificado que acredita la autorización de existencia de la sociedad.

Un ejemplar de los textos aprobados, se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

DTMV/DCFV/DCU/PTJ WF 1480554

Anótese, Comuníquese y Archívese.



LUCIA CANALES LARDIEZ
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6657-22-66270-X